



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de "Realización de la cubierta de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida y protección de sus restos arqueológicos en Mérida". (2009063757)

Habiéndose firmado el día 19 de noviembre de 2009 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de "Realización de la cubierta de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida y protección de sus restos arqueológicos" en Mérida (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "REALIZACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CASA ROMANA DEL ANFITEATRO DE MÉRIDA Y PROTECCIÓN DE SUS RESTOS ARQUEOLÓGICOS" EN MÉRIDA (BADAJOZ)

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. José Blanco López, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de fecha 30 de junio de 2009 y por el Consejo de Ministros.

Y de otra, D.ª Leonor Flores Rabazo, Consejera de Cultura y Turismo, nombrada por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de dos de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el

titular de la Consejería de Cultura y Turismo la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias de dicho departamento, habiendo sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido el día 16 de octubre de 2009 para celebrar el presente Convenio.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero: que el Ministerio de Fomento goza de la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de acuerdo con las competencias que le otorga la Constitución Española de 1978 en el artículo 149.1, apartados 20, 21 y 24, en lo relativo a las obras públicas de interés general, así como de conformidad con el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Segundo: que el Ministerio de Fomento a través de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Coordinación, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1% Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el V Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 3 de marzo de 2009, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

Tercero: que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura va a proceder a la realización de las obras que se desarrollan en el proyecto sobre un inmueble de titularidad del Estado.

Cuarto: que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura presentó en su día, ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de "Realización de la cubierta de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida y protección de sus restos arqueológicos", aprobado reglamentariamente.

Quinto: que las obras de "Realización de la cubierta de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida y protección de sus restos arqueológicos" se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Parques y Yacimientos Arqueológicos.

Sexto: que la financiación de las obras de "Realización de la cubierta de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida y protección de sus restos arqueológicos" fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión LV de fecha 30 de abril para ser financiada con los fondos del 1% Cultural generados por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

Séptimo: que la relación entre ambas partes puede formalizarse mediante el presente convenio al amparo del artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Conforme al citado precepto, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

Octavo: que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio Plurianual entre este Ministerio y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de "Realización de la cubierta de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida y protección de sus restos arqueológicos" con un presupuesto de contrata de 1.827.830,43 €, IVA incluido. El citado proyecto ha sido aportado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Segunda: el Ministerio de Fomento, a través de la Comisión Mixta establecida en el V Acuerdo firmado con el Ministerio de Cultura, ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (1% Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio el 75% de su presupuesto de contrata con una aportación máxima de 1.370.872,82 €, distribuidos en 4 ejercicios presupuestarios y asignando la cantidad de 616.892,77 € con cargo al presente ejercicio económico; 205.630,95 € para el 2010; 274.174,55 € para el 2011; y 274.174,55 € para el 2012.

Estas anualidades, a la vista del ritmo de ejecución de las obras y justificadamente, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte del Ministerio de Fomento, sin alterar, en cualquier caso, la cantidad máxima del gasto establecido.

Tercera: la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a la cofinanciación de las obras, con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 453.957,61 € para la financiación del 25% restante necesario para la licitación de las obras.

El importe de las ayudas o subvenciones para las actuaciones contempladas en este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actuaciones previstas en este Convenio a desarrollar por la Junta de Extremadura.

Cuarta: la Consejería de Cultura y Turismo se compromete a adjudicar las obras en el plazo de tres meses desde la fecha del presente Convenio, lo que deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos.

Quinta: la aportación indicada en la cláusula segunda para el año 2009, se hará efectiva a la Consejería de Cultura y Turismo a la firma del presente Convenio y deberá estar justificada antes del 1 de junio de 2010. El pago de las anualidades previstas para los ejercicios 2010 y siguientes, se hará efectivo, previa justificación de la inversión, que deberá realizarse antes del 1 de junio de cada año, tal y como se describe en la cláusula sexta.

Los plazos podrán ser prorrogados a petición del interesado, previa conformidad de ambas partes.

Sexta: la justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, de las certificaciones de

obra ejecutada, aprobadas y abonadas por la Consejería de Cultura y Turismo, acompañadas por fotografías, en formato digital, del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido tanto los fondos recibidos por parte del Ministerio de Fomento como la cofinanciación comprometida por la Consejería de Cultura y Turismo.

En el caso de que se produzca un reajuste y se acumularan en años posteriores los importes de, al menos dos anualidades, el abono de las cantidades acumuladas podrá realizarlas fraccionadamente y a criterio del Ministerio de Fomento, manteniendo los importes inicialmente previstos.

Séptima: la aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, liquidación, etc., que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas en el proyecto remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Octava: el Ministerio de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo la remisión de cuantos informes y aclaraciones que considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Consejería de Cultura y Turismo remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Al finalizar las obras la Consejería de Cultura y Turismo remitirá al Ministerio de Fomento un informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y calidad suficiente que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la realidad final.

Novena: para el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio se creará una comisión formada por cuatro personas, dos por cada uno de los organismos firmantes. Por el Ministerio de Fomento, un Técnico de la Subdirección General de Ayudas, Subvenciones y Proyectos y el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o personas en quienes deleguen y por parte de la Junta de Extremadura dos personas designadas por la misma.

La función de la Comisión de Seguimiento será la de coordinación entre los Organismos firmantes del presente Convenio, hacer el seguimiento de la ejecución de la obra y conocer las propuestas de imagen y difusión institucional y la de dar traslado a la Subdirección General de



Ayudas, Subvenciones y Proyectos de las posibles incidencias que puedan afectar a la correcta ejecución de la obra y a la programación de las anualidades siguientes.

Décima: será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura y Turismo devolverá al citado Ministerio el importe recibido de éste.

Undécima: a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al ámbito de actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

La Consejería de Cultura y Turismo notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc., deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Duodécima: el presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras objeto del mismo.

Decimotercera: el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Ministro de Fomento, Fdo.: José Blanco López.

La Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

• • •